

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Resolución Ejecutiva Regional

N° 295-2014-GRA/PR

VISTO:

El Oficio N° 019-2014-CAR/PE de fecha 02 de Abril del 2014, del Presidente de la Comisión Regional Ambiental de Arequipa mediante el cual solicita la creación del Grupo Técnico de Diversidad Biológica; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, son funciones específicas en materia ambiental de los Gobiernos Regionales, las siguientes: "b) *Implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales; c) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre el cambio climático dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas*".

Que el Artículo 110° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas, entre ellos, el contenido en el inciso e) "*El aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluyendo la conservación de la diversidad biológica a través de la protección y recuperación de los ecosistemas, las especies y su patrimonio genético. Ninguna consideración o circunstancia puede legitimar o excusar acciones que pudieran amenazar o generar riesgo de extinción de cualquier especie, sub-especie o variedad de flora o fauna*", todo ello en el marco del Objetivo Estratégico 1.7 y en relación a la Diversidad Biológica Amenazada.

Que la Política Regional del Ambiente, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 160-2011-AREQUIPA establece como primer lineamiento de Política para el tema de diversidad biológica "*Promover la conservación de la diversidad de especies, recursos genéticos y ecosistemas y el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales*". Asimismo, los siguientes lineamientos: "*Impulsar el enfoque eco-sistémico y la gestión sostenible de la diversidad biológica como elemento transversal en los planes de gestión y de desarrollo regional, sectoriales y locales*"; "*Formular e implementar la estrategia para la gestión sostenible de la diversidad biológica*"; "*Promover e impulsar mecanismos para la evaluación, gestión y control de riesgos asociados a las actividades extractivas, productivas y de servicios sobre la diversidad biológica*".

Que en el Artículo 50° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental N° 28245, aprobado por D.S. N° 008-2005-PCM, establece: "*corresponde a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales decidir la creación de grupos técnicos dentro del ámbito de sus jurisdicciones*"; que debe aplicarse en concordancia con el Artículo 330° que dispone "*el mandato de los grupos técnicos regionales y locales será definido en sus normas de creación, pudiendo estar relacionado con los aspectos vinculados con el funcionamiento de los sistemas regionales y locales de gestión ambiental en sus respectivas jurisdicciones*".

Que la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica, aprobada mediante D.S. N° 102-2001-PCM, establece como acción 1.7.2. "*desarrollar planes de recuperación de especies de flora y fauna amenazadas y en peligro de extinción y planes para mitigar los procesos que están afectando a estas especies y a sus comunidades*".



Que el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Ambiental Regional de Arequipa, indica en su Artículo 16°.- "La CAR conformará los GRUPOS TÉCNICOS REGIONALES en la diversa temática ambiental con la finalidad de discutir, analizar y buscar acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental en la región; enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales; diseñar, ejecutar y evaluar la Política Regional del Ambiente y apoyar el funcionamiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Arequipa".

Que la Comisión Ambiental Regional, ha considerado en su Plan de Trabajo Anual 2014, la creación del Grupo Técnico de Diversidad Biológica para que se encargue de la elaboración e implementación de los instrumentos de gestión sostenible de la diversidad biológica de la Región Arequipa.

Estando al Informe N° 426-2014-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo prescrito en la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las atribuciones conferidas:

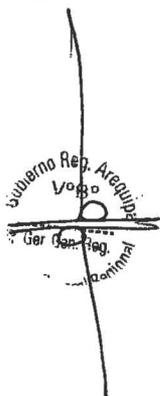
SE RESUELVE:

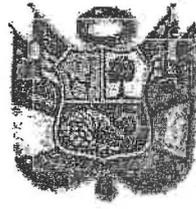
ARTÍCULO 1°.- APROBAR la creación del Grupo Técnico de Diversidad Biológica de la Región Arequipa, adscrito a la Comisión Ambiental Regional - CAR Arequipa, y que tiene como objetivos primordiales:

- Coadyuvar a la Implementación de la Estrategia Regional de Diversidad Biológica en el marco de la Política Regional del Ambiente y en concordancia con el Plan Regional de Acción Ambiental.
- Coadyuvar a la Implementación del Plan Regional de Diversidad Biológica de la Región Arequipa en el marco de la Política Regional del Ambiente y en concordancia con el Plan Regional de Acción Ambiental.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como funciones del Grupo Técnico de Diversidad Biológica:

- Elaborar el Plan de Trabajo interno del Grupo Técnico.
- Conducir y participar en la Implementación la Estrategia Regional de Diversidad Biológica de la Región Arequipa.
- Conducir y participar en la Implementación del Plan de Diversidad Biológica para el corto y mediano plazo.
- Identificar a nivel regional los actores claves para la gestión sostenible de la diversidad biológica.
- Elaborar una propuesta de sostenibilidad financiera para la implementación del Plan de Gestión Sostenible de la Diversidad Biológica.
- Diseñar un mecanismo de monitoreo y evaluación para la ejecución tanto de la Estrategia como para el Plan de Gestión de Diversidad Biológica.
- Monitorear y validar los estudios de diversidad biológica para consolidar el estudio del "Medio Biológico" del proceso de Zonificación Ecológica Económica para el Ordenamiento Territorial de la Región Arequipa.
- Promover el intercambio de información y experiencias relevantes entre las instituciones miembros y todas aquellas involucradas en la temática de diversidad biológica.
- Identificar las amenazas a la diversidad biológica, elaborar una lista de especies amenazadas y proponer acciones concretas y mecanismos para su conservación.
- Proponer e implementar medidas concretas para la conservación de recursos genéticos a nivel regional.
- Proponer e implementar medidas concretas para evitar y anular el uso de transgénicos en la Región Arequipa.
- Promover el desarrollo de investigaciones científicas respecto de la diversidad biológica.
- Las demás funciones que el Grupo Técnico juzgue necesario realizar en relación con la gestión Sostenible de la Diversidad Biológica.





PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 295-2014-GRA/PR

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que los miembros integrantes del Grupo Técnico de Diversidad Biológica de la Región Arequipa son los representantes titular y alternó de cada una de las siguientes instituciones públicas y privadas:

- Gobierno Regional de Arequipa, Autoridad Regional Ambiental.
- Jefatura de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca.
- Jefatura de la Reserva Nacional Paisajística de la Sub-cuenca del Cotahuasi.
- Jefatura del Santuario Nacional de Lagunas de Mejía.
- Instituto del Mar del Perú - IMARPE Arequipa.
- Gerencia Regional de Agricultura.
- Gerencia Regional de la Producción - Sub-gerencia de Pesquería.
- Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre - Arequipa.
- AGRORURAL Arequipa.
- Organizaciones no Gubernamentales - ONG.
- Universidad Nacional de San Agustín - Instituto Regional de Ciencias Ambientales.
- Universidad Católica Santa María - Facultad de Agronomía.
- Federación de Comunidades Campesinas de Arequipa.
- Colegio de Biólogos de Arequipa.



ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que las instituciones integrantes del Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica, acreditarán formalmente a sus representantes y les brindarán las facilidades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que las instituciones reunidas en el grupo técnico elegirán a la institución que será la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER que las funciones de la Secretaría Técnica son las siguientes:

- Convocar a sesiones de trabajo.
- Sistematizar el Plan de Trabajo del Grupo Técnico y presentarlo a la Comisión Ambiental Regional - CAR Arequipa.
- Organizar y conducir la ejecución del Plan de Trabajo del Grupo Técnico.
- Asegurar la coordinación necesaria entre los miembros del Grupo Técnico.
- Sistematizar los avances y resultados de los trabajos a ser presentados por el Grupo Técnico.
- Preparar los informes sobre las actividades ejecutadas por el Grupo Técnico y elevarlos a la Comisión Ambiental Regional - CAR Arequipa.
- Otras que viera por conveniente el Grupo Técnico.

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR a la Autoridad Regional Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional, realizar el seguimiento de las actividades del presente Grupo Técnico para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.



ARTÍCULO 8º.- ESTABLECER que el periodo de vigencia del Grupo Técnico será de cinco (5) años, pudiendo ampliarse a su solicitud o si la Comisión Ambiental Regional así lo viera conveniente.

ARTÍCULO 9º.- PONER en conocimiento del Ministerio del Ambiente, Organismos y Entidades conformantes del Grupo Técnico y demás elementos administrativos pertinentes del Gobierno Regional de Arequipa, el contenido de la presente Resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **VEINTIOCHO (28)** días del mes **ABRIL** del año dos mil catorce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

[Signature]
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE